Documento 1

Morelos presenta información sobre derechos a la capellanía en disputa

Valladolid, octubre 6-8 de 1790[1]

Don Nicolás Baquero, por don José María Morelos en los autos de la capellanía que mandó fundar don Pedro Pérez Pavón, ejercitada con dos mil ochocientos pesos de principal, que se halla vacante por matrimonio que contrajo su último poseedor, supuesto su estado, y como mejor derecho proceda, digo que sin embargo de la oposición hecha al mismo beneficio por parte de don Tiburcio Esquirós, la mía se contempla de mejor derecho a su obtención, por ser pariente del fundador por línea recta como nieto del capellán nombrado, quien fue hijo del fundador; y la contraria, por la transversal, a la que debe preferir aquella en todo evento, y en esta atención me opongo a dicha capellanía, y para fundar el derecho

[1] Guzmán, *Morelos*, 1948, pp. 173-175; Herrejón Peredo, *Morelos I*, 1984, doc. 8, pp. 91-93.

de mi parte, a cuyo nombre es la oposición, suplico a vuestra señoría que, habiéndolo por opuesto, se sirva mandar que con previa citación contraria se me reciba la información de entroncamiento, legitimidad y limpieza de sangre que estoy pronto a dar, y que los testigos que para ella produjere sean examinados bajo de juramento en forma al tenor de los particulares que comprende el siguiente interrogatorio:

1a. Primeramente serán preguntados por el conocimiento de las partes, noticias de este pleito, de su calidad, estado y demás generales de la ley. Digan, etc.

2a. Ítem, si saben, porque les conste o lo hayan oído decir, que mi parte don José María Morelos es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Manuel Morelos y de doña Juana María Pavón, dando en ésta y demás preguntas que se les hicieren razón de su dicho, etc.

3a. Ítem, si dicha doña Juana María Pavón, madre de mi parte don José María, fue hija legítima y de legítimo matrimonio de don José Antonio Pérez Pavón y de doña Juana María Molina de Estrada. Digan, etc.

4a. Ítem, si el citado don José Antonio Pérez Pavón fue hijo natural del fundador don Pedro Pérez Pavón, habido en mujer libre, y con quien sin impedimento pudo contraer matrimonio; tenido y comúnmente reputado por tal hijo, y si como a tal es el mismo de quien hizo mención para el servicio de esta capellanía, llamándolo en primer lugar en la fundación, foja 4.

5a. Ítem, si así mi parte como sus padres, abuelos y bisabuelos por ambas líneas, han estado en posesión de nobles y de limpia sangre, conocidos y reputados por tales, sin que se haya llegado a entender ni se

sepa cosa en contrario, ni menos que desciendan de mulatos, negros ni otra mala raza, ni que hayan sido penitenciados por el santo tribunal de la Inquisición ni castigados por otro alguno. Digan, etc.

Y recibida que sea dicha información en la parte que baste, suplico a vuestra señoría se sirva mandar que se me entregue original con los autos, para que con vista de ella instruir más en forma el derecho de mi parte. Por tanto, a vuestra señoría suplico se sirva mandar hacer en todo como llevo pedido, que es justicia. Juro lo necesario en forma, etc.

Licenciado José María de Lira y Bustamante, Nicolás Baquero [rúbricas] [Morelos presentó la prueba testimonial actuando como testigos Vicente Amaya, de 43 años de edad, casado con doña Manuela Dolores Reyes, y don Ignacio Guido, viudo de doña Josefa Mercado, ambos testigos vecinos de Valladolid.]

[El primero de los citados, bajo el juramento ritual, dijo:] "Que sabe y le consta que don José María Morelos, por quien es presentado, es hijo legítimo de legitimo matrimonio de don Manuel Morelos y de doña Juana Maria Pabón". "Que dicha doña Juana María Pabón fue también hija legítima de legítimo matrimonio de don José Antonio Pérez Pabón y de doña María Molina de Estrada; y que aunque a ésta no conoció el declarante, sí conoció al referido don José Antonio Pérez Pabón y sabe como de público y notorio que éstos fueron casados y velados según orden de nuestra santa madre Iglesia, y como tales tuvieron por su hija legitima a la expresada doña Juana María Pabón".

[El mismo testigo dijo:] "Que el referido don José Antonio Pérez Pabón fue hijo natural del fundador de la capellanía que se disputa, don Pedro

Pérez Pabón, habido en mujer libre con quien pudo efectivamente sin impedimento alguno contraer matrimonio; y que siempre fue tenido y reputado el dicho don José Antonio por hijo natural del citado don Pedro".

[El segundo de los testigos, don Ignacio Guido, manifestó:] "Que sabe y le consta que el dicho don José María Morelos es hijo legitimo de don Manuel Morelos y de doña Juana Pabón, casados y velados legítimamente, a quienes más tarde hace de veinte años ha conocido el testigo [...] con motivo de haber sido sus vecinos en el barrio de San Agustín de esta ciudad". "Que sólo había conocido a don José Antonio Pérez Pabón avecindado en esta misma ciudad, siendo viudo, y que tenía en su poder y conocía y trataba por su hija a la dicha doña Juana; mas no conoció ni tuvo noticia de la doña Juana María Molina, mujer que se dice del referido Pabón, madre de la referida doña Juana".

[Juan Bautista Rosales declaró, el 8 de octubre de 1790, ser clérigo domiciliario de Valladolid. Dijo haber conocido a José María Morelos de edad de ocho años, es decir en 1773; que conoció también, por ser vecino de casa, a don Manuel Morelos y a doña Juana Pabón, hacía 21 años, es decir, en 1769 y también había tratado a don José Antonio Pérez Pabón] "en esta dicha ciudad en el ejercicio de maestro de escuela [...] con motivo que enseñaba las primeras letras a una hermana del testigo para ser como fue religiosa capuchina". [Más adelante agregó] "que no tuvo noticia de su esposa —la señora Molina de Estrada— porque cuando conoció al susodicho —don José Antonio Pérez Pabón— ya era viudo".